



CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRINCIPAL **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019.**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEAJ**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED] LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN [REDACTED] LA CUAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), se suscribió el contrato de Prestación de Servicios número **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019**, entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y la persona jurídica [REDACTED] con motivo de la contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en los [REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED] con una vigencia del 01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019, (dos mil diecinueve), con un total de \$1'310,800 (Un millón trescientos diez mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO.- Con fecha 08 (ocho) de enero de 2020, (dos mil veinte), se suscribió Convenio modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Principal número **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019**, entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y la persona jurídica [REDACTED] con motivo de la ampliación del [REDACTED]

[REDACTED] con una vigencia del 01 (primero) de enero de 2020, al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte).

TERCERO.- La celebración del presente convenio modificatorio es con la finalidad de no interrumpir los Servicios de Vigilancia necesarios para "**LA CEAJ**", que viene siendo suministrado por el proveedor de vigilancia inicialmente adjudicado mediante Licitación Pública Local **CEAJ-SG-LPL-01/2019**, Con Concurrencia del Comité, en los sitios establecidos para las partidas adjudicadas **2, 3 y 5**.

CUARTO.- El día 13 (trece) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se emitió por parte de la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación, conjuntamente con la Subdirección de Servicios Generales, la requisición de bienes y servicios número **150**, en la cual se establecen los servicios de seguridad y vigilancia respectivos correspondientes en el mes de febrero de 2020, previa solicitud efectuada mediante escrito **CEAJ-DAJI-SDSG-039/2020**, al Proveedor, por la Subdirección de Servicios Generales, para la celebración del presente adendo, por el mes de febrero 2020 (dos mil veinte), en los mismos términos y condiciones del contrato



[Handwritten signature]



principal, obteniendo por su parte respuesta favorable, donde acepta celebrar dicha ampliación.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto **21804/LVII/06** del Congreso del Estado, de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2007 (dos mil siete) y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2007 (dos mil siete), con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el Estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 (trece) de diciembre de 2018(dos mil dieciocho), fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones del contrato principal se contó con Recursos del Gasto Corriente/Recursos **SEPAF 2019**, número de cuenta [REDACTED] relativo a la Requisición **129** y a la Orden de Compra **34/2019**, a razón de las **PARTIDAS ADJUDICADAS 2, 3 y 5**, mediante Licitación Pública Local CEAJ-SG-LPL-01/2019, Con Concurrencia del Comité, establecidas en el contrato principal número **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019**.

Para el presente convenio modificatorio se contó con Recursos del Gasto Corriente/Recursos **SHP 2020**, número de cuenta [REDACTED] requisición número **150**, Orden de Compra número **98**.

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la **Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna**, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada [REDACTED] mediante testimonio de escritura pública número 5,433 (cinco mil cuatrocientos treinta y tres), de fecha 3 (tres) del mes de julio de 2014 (dos mil catorce), pasada ante el Notario Público Titular número 21 (veintiuno), en la Municipalidad de Zapopan,

[Handwritten signature]



CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019.

Jalisco, Lic. Fernando Manuel Ramos Arias, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, folio mercantil electrónico 83028*1 fecha prelación 18 (dieciocho) de julio de 2014, (dos mil catorce) y de registro 18 (dieciocho) de julio de 2014, (dos mil catorce).

II.2. [Redacted] quien se identifica con Credencial de Elector número [Redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Administrador General Único para actos de administración, de la persona moral denominada [Redacted] mediante testimonio número [Redacted] de fecha 03 (tres) de julio de 2014, (dos mil catorce) pasada ante el Notario Público Titular número [Redacted] de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco. [Redacted] la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, folio mercantil electrónico [Redacted] fecha prelación [Redacted] Carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

Registro [Redacted] Modalidad de servicio de seguridad [Redacted] que expide la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Dirección de Seguridad Privada, de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2018, (dos mil dieciocho).

II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número [Redacted]

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la [Redacted], las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para el servicio de vigilancia respectivos, el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, mismos que forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicio principal **CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019**, así como, del presente convenio modificatorio a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Asimismo, la bitácora que se abrirá para los servicios de vigilancia suministrados en el mes de febrero de 2020 (dos mil veinte), también firmada por "LA CEAJ", y "EI PROVEEDOR", formará parte integral del contrato principal y del presente convenio modificatorio.

II.7.- Tiene la capacidad jurídica para la ejecución del presente convenio y reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de los servicios de vigilancia, objeto del presente convenio.

II.8.- Se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría de Administración Número [Redacted]





CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula **Quinta del Plazo de Ejecución para el "Suministro de los Servicios de Vigilancia"**, contemplados en el contrato principal CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019, en el cual originalmente se estableció un plazo de ejecución para la entrega de los servicios del 01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019, (dos mil diecinueve), y del Convenio Modificatorio de ampliación con un plazo de ejecución del 01 (primero) de enero de 2020 (dos mil veinte), al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) **para quedar como sigue:**

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.

"**LA CEA**", Y "**EL PROVEEDOR**", convienen en modificar el Plazo de Ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios inicialmente pactado, y su adendo, ampliando el suministro del servicio de vigilancia al 29 (veintinueve) de febrero de 2020 (dos mil veinte), quedando un nuevo plazo de ejecución contractual de: **01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 29 (veintinueve) de febrero de 2020 (dos mil veinte).**

Lo anterior, en virtud de los acontecimientos señalados en el apartado de los antecedentes motivo del presente convenio modificatorio, con fundamento en los artículos 80 numeral 1, artículo 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.

Derivado de la ampliación de plazo de ejecución que se describe en la cláusula anterior, el monto establecido en el presente Convenio modificatorio de ampliación, por los servicios de vigilancia correspondientes en el mes de febrero de 2020, (dos mil veinte), asciende a la cantidad total con el impuesto incluido de **\$131,080.00 (ciento treinta y un mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad la cual queda desglosada de la siguiente manera para cada uno de los domicilios siguientes:

PARTIDA NÚMERO 2

1.- Servicio de vigilancia en el mes de febrero de 2020, (dos mil veinte), [redacted] por una cantidad antes del impuesto incluido de \$21,000.00 (veintiun mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiéndole un Impuesto al Valor Agregado de \$3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), dando un importe total mensual con Impuesto al Valor Agregado de \$24,360.00 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

PARTIDA NÚMERO 3





CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019.

2.- Servicio de vigilancia en el mes de febrero de 2020, (dos mil veinte), en las [REDACTED] por una cantidad antes del impuesto al Valor Agregado de \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/10 moneda nacional), correspondiéndole un Impuesto al Valor Agregado de \$10,080.00 (diez mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional) dando un importe total mensual con Impuesto al Valor Agregado de \$73,080.00 (setenta y tres mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

PARTIDA NÚMERO 5

3.- Servicio de vigilancia en el mes de febrero de 2020, (dos mil veinte), en las [REDACTED] por una cantidad antes del Impuesto al Valor Agregado de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiéndole un Impuesto al Valor Agregado de \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), dando un importe total mensual con Impuesto al Valor Agregado de \$33,640.00 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los servicios de vigilancia en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato "El Proveedor" se obliga a exhibir ante "La CEA", fianza por la cantidad de \$13,108.00 (trece mil ciento ocho pesos, 00/100 moneda nacional), cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente convenio modificatorio de ampliación, expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.

"EL PROVEEDOR", acepta las modificaciones y condiciones previstas en las cláusulas anteriores del presente instrumento y se obliga a continuar con el suministro de los servicios de vigilancia adquiridos por parte de "LA CEA", a partir del 01 (primero) de febrero de 2020, (dos mil veinte), al 29 (veintinueve) de febrero de 2020 (dos mil veinte).

SEXTA.- RATIFICACIÓN.

"LA CEA" y "EL PROVEEDOR", ratifican el contenido total del contrato de Prestación de Servicios No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019, sus respectivos anexos, mismos que quedarán subsistentes, así como el contenido del presente convenio modificatorio y sus respectivos anexos.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.





CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-004/2019.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **31 (treinta y uno) del mes de enero de 2020, (dos mil veinte).**

POR LA "CEAJ"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR "EL PROVEEDOR"

TESTIGOS:

Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e
Innovación.

Hermilio de la Torre Delgadillo
Subdirector de Servicios Generales.

